



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2017/MDCH

Chaclacayo, 27 de enero de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: En la Sesión Ordinaria del día 27 de enero de 2017, el Informe N° 004-2017-PVDS/MDCH, de fecha 24 de enero de 2017, el Informe N° 012-2017-SGSBPS-GPVDS-MDCH, de fecha 20 de enero de 2017 y el Informe N° 015-2017-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la celebración de actos, contratos y convenios por parte del Alcalde, son atribuciones que resultan necesarias para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 23, artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Décima Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Primera Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, dispone que **los fondos públicos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios son distribuidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a los gobiernos locales, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público**, de acuerdo con lo que dispongan las directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de sus competencias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° de los "Lineamientos para la Distribución y Ejecución de los Fondos Públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2007-EF, en concordancia con el Decreto Supremo N° 021-2013-MINAGRI, define a **las transferencias programáticas como fondos públicos cuya ejecución en el ámbito de los gobiernos locales verificados, están condicionados al cumplimiento de las políticas nacionales para la superación de la pobreza y la Estrategia Nacional De Seguridad Alimentaria 2013-2021**, disponiéndose el monitoreo y evaluación de los resultados establecidos en los Convenios de Gestión que se suscriban;



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Que, asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7° de los mencionados lineamientos establece que, **para la transferencia de los fondos públicos correspondientes a los programas y proyectos sociales, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social suscribirá con los gobiernos locales verificados, Convenios de Gestión** en los cuales se establecerán los compromisos de ambas partes;

Que, la Directiva N° 004-2010-PCM/SD, "Normas Específicas para la Verificación del Proceso de Transferencia del Programa de complementación alimentaria del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a los gobiernos locales distritales de la provincia de Lima", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 240-2010-PCM/SD, establece que, **para el inicio de la gestión descentralizada del programa transferido, el titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y el titular del gobierno local respectivo, o los funcionarios a quienes aquello deleguen, deberán suscribir un Convenio de Gestión**, en el que se establecerán las obligaciones y responsabilidades de las partes, así como los objetivos, metas e indicadores a cumplir, con el objeto de garantizar una gestión eficaz y eficiente del Programa de Complementación Alimentaria;

Que, mediante resolución ministerial N° 010-2017-MIDIS, del 19 de enero de 2017, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobó el modelo de gestión a ser suscrito por dicho Ministerio y los Gobiernos Distritales, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) durante el año 2017;

Que, mediante Informe N° 004-2017-GPVDS/MDCH, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, solicita la suscripción del citado convenio, adjuntándonos el Informe N° 012-2017-SGSBPS-GPVDS-MDCH, de la Subgerencia de Salud, Bienestar y Programas Sociales, mediante el cual señala que el convenio permitirá que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social programe y comunique oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, el presupuesto destinado a la Municipalidad para la ejecución del Programa de Complementación Alimentaria (PCA); asimismo, determinara las obligaciones que asumirán el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad durante la gestión del presente año y en el marco de sus respectivas competencias por lo que considera necesaria la suscripción del mismo.

Que, mediante Informe N° 015-2017-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina PROCEDENTE la suscripción del Convenio Interinstitucional con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), representados por el Viceministro de Prestaciones Sociales; conforme al modelo aprobado por Resolución Ministerial N° 010-2017-MIDIS;

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- Aprobar la celebración del **Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Distrital de Chacabuco para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2017**, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo.- Autorizar al Alcalde de la Municipalidad distrital de Chacabuco, Miguel David Aponte Jurado, la suscripción del Convenio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo del Concejo.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y sus Unidades, a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Lino Delgado Villalobos
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE